



Nota de incidencia: La necesidad de redoblar los esfuerzos para responder a las prácticas sistémicas de adopción internacional ilícita (10 de Febrero de 2025)¹

La adopción internacional está concebida como una medida de protección de la niñez y está reconocida como tal en las normas internacionales, especialmente en la [Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño \(CDN\)](#) y en el [Convenio sobre Adopción de 1993](#). Así, las adopciones internacionales están concebidas, en principio, para responder a los derechos, el interés superior y las necesidades de cada niño o niña en cuestión. Cuando otros objetivos influyen en las decisiones de las adopciones internacionales, se producen prácticas ilícitas y violaciones de los derechos de los niños y niñas.

Child Identity Protection (CHIP) y sus aliados acogen con satisfacción los crecientes esfuerzos realizados por varios Estados para abordar la naturaleza sistémica de las prácticas ilícitas en la adopción internacional en el pasado, en consonancia con sus obligaciones en materia de derechos humanos. Tales esfuerzos se alinean, entre otras cosas, con las recomendaciones periódicas del Comité de los Derechos del Niño y del Comité contra las Desapariciones Forzadas a los Estados Partes, las conclusiones y recomendaciones de todas las Comisiones Especiales que operan en virtud del Convenio sobre Adopción de 1993 desde su creación, [el estudio sobre adopciones ilegales de la Relatora Especial de la ONU sobre la venta y explotación sexual de niños de 2016](#) y la declaración de 2022 sobre las adopciones internacionales ilegales de todos los expertos pertinentes de la ONU.²

Iniciativas de investigación

Hasta la fecha, los esfuerzos han dado prioridad a iniciativas de investigación, como los informes sobre adopciones procedentes de Sri Lanka elaborados por Suiza en 2020, las conclusiones de los Países Bajos en 2021³ y la investigación llevada a cabo por académicos por mandato del Ministerio de Asuntos Exteriores francés en 2022.⁴ También incluyen la aprobación por parte de Chile en 2024 de la creación de la primera mesa interinstitucional de trabajo sobre adopciones forzadas o irregulares, con el objetivo de dar respuestas efectivas a esta problemática y coordinar acciones entre las instituciones competentes para garantizar una respuesta estatal articulada frente a los casos de adopciones forzadas o irregulares.⁵ Paralelamente, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Corea del Sur acordó incluir en su mandato la cuestión de los niños y niñas adoptados fuera del país.⁶ Otro ejemplo es la investigación sobre adopciones desde Bangladesh, Brasil, Chile, Guatemala, India, Colombia, Corea, Líbano, Perú y Rumanía a Suiza, publicada en 2023⁷ y el informe provisional de Noruega sobre Colombia y Ecuador, con un informe final que abarcará 12 países de origen previsto para finales de 2025.⁸

Moratorias como primera respuesta

En respuesta a las continuas confirmaciones de prácticas ilícitas, tanto los Estados de acogida como los de origen han impuesto moratorias a las adopciones internacionales, que se han intensificado en los últimos meses. Por ejemplo, en noviembre de 2024, las autoridades flamencas de Bélgica anunciaron que prolongarían un año más la suspensión de las adopciones internacionales.⁹ En agosto de 2024, China también introdujo una moratoria.¹⁰ En noviembre de 2024, Quebec también suspendió las adopciones internacionales por motivos de trata.¹¹ A finales de 2024, los Países Bajos anunciaron que eliminarían gradualmente las adopciones internacionales, que finalmente dejarían de existir en 2030.¹² Finalmente, en enero de 2025, las autoridades suizas anunciaron su decisión de poner fin a las adopciones internacionales "basándose en la conclusión de un grupo de expertos de que ni siquiera una revisión a fondo del sistema actual bastaría para evitar todo riesgo de prácticas irregulares".¹³

Otras respuestas globales necesarias

CHIP y sus aliados observan que, si bien la suspensión de las adopciones internacionales garantiza la prevención de nuevos casos de prácticas ilícitas, se requieren esfuerzos concertados para responder a los hallazgos de prácticas ilícitas, que indican que un número significativo de niños y niñas fueron separados ilegalmente de sus familias de origen. Estas prácticas han sido impulsadas por la demanda, pese a no existir ningún derecho a un niño o niña. Asimismo, pese al artículo 8(2) de la CDN, las respuestas del Estado en cuanto al restablecimiento de la identidad de los niños y niñas son escasas y más lentas de lo que se espera de ellos. Esto incluye facilitar los esfuerzos para buscar sus orígenes dentro de un marco que garantice la seguridad de todos los actores.¹⁴ Estos esfuerzos deben formar parte de un enfoque integral al apoyo posterior a la adopción. Las necesidades de las personas adoptadas y de las familias de biológicas y adoptivas no terminan con la introducción de una moratoria sobre nuevos casos. Las necesidades de protección de los niños y niñas privados de sus familias deben satisfacerse igualmente.

Asimismo, se exige a los Estados que proporcionen acceso a la justicia y recursos efectivos para los niños y niñas y las familias que se han visto afectados por las prácticas ilícitas, que hasta la fecha son limitadas. Una excepción notable es Suiza, que ha expresado su arrepentimiento por las prácticas del pasado.¹⁵ Las discusiones sobre reparaciones que han ido surgiendo en los debates parlamentarios gracias a la labor de defensa de las personas adoptadas son bienvenidas. Por ejemplo, en diciembre de 2024, varias personas adoptadas belgas fueron escuchados por la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes belga sobre el tema de las adopciones ilegales y la reparación que el Estado puede proporcionar a las víctimas.¹⁶

CHIP y sus aliados invitan a todos los Estados pertinentes a que aceleren sus esfuerzos para responder a la naturaleza sistémica de las adopciones internacionales ilícitas en consonancia con sus obligaciones en materia de derechos humanos, incluido el establecimiento de la verdad, las disculpas, el acceso a la justicia y los recursos efectivos, así como las garantías de no repetición. Estamos dispuestos a apoyar a los Estados para garantizar que todas las personas adoptadas tengan una identidad completa, exacta y accesible. Cuando se hayan producido ventas y otras prácticas ilícitas, los Estados deben establecer recursos y sanciones adecuados para los implicados. En principio, también deberían proporcionarse recursos a las familias de origen que hayan sido separadas ilícitamente de sus hijos e hijas. Cuando existan pruebas de dicha separación, las obligaciones del Estado de investigar no dependen necesariamente de la decisión de una persona adoptada de llevar a cabo una búsqueda de orígenes.

Sólo si se restablece la identidad del niño o niña al nacer y la de su familia biológica, el niño o niña podrá disfrutar plenamente de su derecho a la identidad en las relaciones familiares, tal y como se prevé en el artículo 8(2) de la CDN y en otros derechos humanos.

-
- ¹ Preparado por Child Identity Protection (www.child-identity.org) con aportaciones de Maud Buquicchio, Nigel Cantwell, Lynelle Long y David Smolin.
- ² Órganos de Derechos Humanos y Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas (2022). Declaración conjunta sobre adopciones internacionales ilegales.
- ³ Committee investigating intercountry adoption. (2021) Consideration, Analysis, Conclusions, Recommendations and Summary.
- ⁴ Denéchère, Y. y Macedo, F. (2023). Étude historique sur les pratiques illicites dans l'adoption internationale.
- ⁵ Resolución Exenta 720/2024. Mesa Interinstitucional de trabajo sobre adopciones forzadas o irregulares.
- ⁶ ABC (2023). La Comisión de la Verdad y la Reconciliación investigará las adopciones internacionales.
- ⁷ Consejo Federal (2023). International adoption law: Federal Council sees need for action <https://www.admin.ch/gov/en/start/documentation/media-releases.msg-id-99228.html>
- ⁸ Comité noruego de investigación sobre adopciones internacionales. (2025). Interim report on Colombia and Ecuador. <https://utenlandsadopsjonsutvalget.no/2025/01/22/delrapport-om-ecuador-og-colombia/>
- ⁹ De Leebeeck, E. (2024). Adoptiestop voor kinderen uit buitenland loopt nog zeker jaar door: "De veiligheid van het kind staat op de eerste plaats, HLN: https://www.hln.be/binnenland/adoptiestop-voor-kinderen-uit-buitenland-loopt-nog-zeker-jaar-door-de-veiligheid-van-het-kind-staat-op-de-eerste-plaats~adde6449/?fbclid=IwZXh0bgNhZWQCMTEAAR252cEP09wkFMPuq_zodHhX4MWciE0vIAZPuD8U-Z2H3EK0ZDpPJ2k3y4U_aem_uxHU1lfXjIMSSwPUP1X-ug&referrer=https%3A%2F%2Fwww.linkedin.com%2F
- ¹⁰ Departamento de Estado de EE.UU. (2024). Status of Intercountry Adoptions in People's Republic of China. <https://travel.state.gov/content/travel/en/News/Intercountry-Adoption-News/status-of-intercountry-adoptions-in-people-s-republic-of-china-.html>
- ¹¹ Salud y servicios sociales (2024). Pour l'intérêt supérieur de l'enfant - L'ouverture de nouveaux dossiers d'adoption internationale est suspendue. <https://www.quebec.ca/nouvelles/actualites/details/pour-linteret-superieur-de-lenfant-louverture-de-nouveaux-dossiers-dadoption-internationale-est-suspendue-59831>; y Gentile, A. (2025). Quebec suspends most new international adoption applications over trafficking concerns. Montreal City News. <https://montreal.citynews.ca/2025/01/05/quebec-suspends-most-new-international-adoption-applications-over-trafficking-concerns/>
- ¹² Gobierno de los Países Bajos (2024). Careful phasing-out of inter-country adoption over six years. <https://www.government.nl/topics/adoption/news/2024/12/09/careful-phasing-out-of-inter-country-adoption-over-six-years>
- ¹³ Oficina Federal de Justicia (2025). Policy decision to stop international adoptions. <http://www.adoption.admin.ch>
- ¹⁴ CHIP (2023). Nota informativa: Protegiendo la búsqueda de orígenes de las prácticas post-adoptivas ilícitas. <https://www.child-identity.org/es/nota-informativa-protegiendo-la-busqueda-de-origenes-de-las-practicas-post-adoptivas-ilicitas/>
- ¹⁵ Consejo Federal (2023). *Supra* 7.
- ¹⁶¹⁶ La chambre (2024). Relations extérieures (Erasmus) Résolutions relatives aux adoptions illégales-audition. <https://media.lachambre.be/media/index.html?sid=56U0215>